



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-

1708

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3574 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la compañía ABCOMMERCE COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía ABCOMMERCE COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante la Notaría Quincuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de abril de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-249 de 8 de julio de 2015, el cual concluye que *"El 20 de febrero de 2015, la compañía inscribió en el Registro Mercantil la escritura pública de aumento de capital por un monto de USD 52.000,00, con el cual el capital social quedó establecido en la suma de USD 52.400,00; adicionalmente, de acuerdo con el análisis realizado a los registros contables, documentos de soporte y a los estados financieros al 31 de marzo de 2015, se estableció que la compañía en el ejercicio económico 2014, obtuvo una utilidad luego de impuestos y reserva legal de USD 1.416,24, con lo cual ABCOMMERCE COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA. supera la causal de disolución por pérdidas en la que estaba incursa según el balance presentado a esta Institución por el ejercicio económico 2013."* En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía ABCOMMERCE COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaría Quincuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de abril de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía ABCOMMERCE COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía ABCOMMERCE COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía ABCOMMERCE COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Quincuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito y Notaría Pública del cantón Pedro Moncayo, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-0 1708
ABCOMMERCE COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **20 AGO 2015**


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia

No. 101
Exp.137267
Trámite. 9035

IVD/*W*.